



Firmado digitalmente por:
ARON SAID Ana Sofia FAU
20131370846 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2020 20:12:38-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370846 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2020 21:24:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370846 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2020 18:35:51-0500



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
MINISTRA

Lima,

07 JUL 2020

OFICIO N° 285 – 2020-EF/10.01

Señor

OMAR CHEHADE MOYA

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N, Cercado de Lima, Lima

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión

Referencia : Oficio N° 0246–2020–2021-CCR-CR (HR: 070595-2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley N° 1745/2017-PJ.

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 080-2020-EF/50.03, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a usted mi consideración distinguida.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ARON SAID Ana Sofia FAU
20131370645 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/07/2020 19:36:55-05



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370645 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/07/2020 21:18:51-0500

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 080-2020-EF/50.03

Para : Señor
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Hacienda

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 1745/2017-PJ

Referencia : Oficio N° 0246-2020-2021-CCR-CR (HR: 070595-2020)

Fecha : Lima, 03 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, para hacer de conocimiento lo siguiente:

I ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la Republica, Omar Chehade Moya, solicita la opinión de los Proyectos de Ley N° 1745/2017-PJ, que propone reforma constitucional del artículo 145 de la Constitución Política.
- 1.2 El Proyecto de Ley N° 1745/2017-PJ, "Proyecto de Ley para la reforma del artículo 145 de la Constitución Política del Perú"; propone modificar la Constitución Política del Perú para establecer en el Presupuesto General de la Republica una asignación al Poder Judicial no inferior al 4% del Presupuesto General de la Republica que se apruebe en el Poder Legislativo.

II ANÁLISIS

En atención a la solicitud realizada y desde el ámbito estrictamente presupuestario se formula observación a la propuesta legislativa de asignar el 4% del presupuesto total al Poder Judicial por lo siguiente:

- 2.1 La propuesta de asignar el 4% del presupuesto total al Poder Judicial PBI a la educación carece de sustento técnico que justifique dicha asignación. El PIA del pliego Poder Judicial en el año fiscal 2020 asciende a S/ 2,884 millones, la propuesta implicaría que el presupuesto del pliego Poder Judicial aumente aproximadamente en S/ 4,211 millones, respecto al monto previsto en el PIA 2020, es decir un aumento de 146% de la asignación actual.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Propuesta: Destinar el 4% del presupuesto total al Poder Judicial
(Millones de S)

	AÑO 2020
PIA 2020 pliego Poder Judicial	2,884
PIA total 2020	177,368
4% del PIA total	7,095
Aumento Presupuesto Poder Judicial	146.0%

- 2.2 Dicho incremento en participación presupuestal afectaría el gasto que actualmente se destina a otras intervenciones que también son prioritarias como la salud y la educación, los programas sociales y proyectos de inversión de alcance nacional, entre otros. Asimismo, podría comprometer el gasto que actualmente se destina al pago de personal y pensiones, el cual representa el 36% del PIA 2020.

PIA 2020 por pliego
(Millones de S/, Estructura %)

PLIEGOS	PIA 2020		Presupuesto con Poder Judicial de 4% del total /1		Variacion (2) - (1)
	Monto (1)	Estructura %	Monto (2)	Estructura %	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	13,132	7.4%	12,815	7.2%	-317
M. DEL INTERIOR	10,418	5.9%	10,166	5.7%	-251
M. DE EDUCACION	10,252	5.8%	10,004	5.6%	-247
M. DE DEFENSA	7,453	4.2%	7,274	4.1%	-180
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP	7,313	4.1%	7,137	4.0%	-176
M. DE SALUD	7,156	4.0%	6,983	3.9%	-173
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	6,120	3.5%	5,972	3.4%	-148
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	4,830	2.7%	4,714	2.7%	-117
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	3,437	1.9%	3,354	1.9%	-83
PODER JUDICIAL	2,884	1.6%	7,095	4.0%	4,211
MINISTERIO PUBLICO	2,520	1.4%	2,459	1.4%	-61
M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	1,950	1.1%	1,903	1.1%	-47
SEGURO INTEGRAL DE SALUD	1,894	1.1%	1,848	1.0%	-46
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	857	0.5%	836	0.5%	-21
M. DE RELACIONES EXTERIORES	785	0.4%	766	0.4%	-19
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	732	0.4%	715	0.4%	-18
CONGRESO DE LA REPUBLICA	649	0.4%	634	0.4%	-16
CONTRALORIA GENERAL	625	0.4%	609	0.3%	-15
M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	610	0.3%	596	0.3%	-15
RESTO PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL	40,965	23.1%	39,976	22.5%	-989
GOBIERNOS REGIONALES	31,907	18.0%	31,137	17.6%	-770
GOBIERNOS LOCALES	20,879	11.8%	20,375	11.5%	-504
TOTAL	177,368	100.0%	177,368	100.0%	0

1/ Considera que la asignación para el Poder Judicial alcanza el 4% del presupuesto total y se reducen los recursos de los otros pliegos de manera proporcional de acuerdo a su representación dentro del presupuesto total.

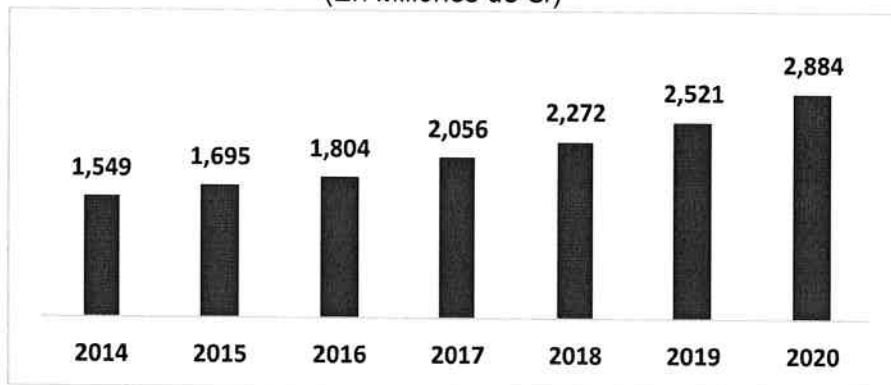


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 2.3 En el marco de la Ley N° 28821, Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial, se ha estado formulando el presupuesto del Poder Judicial en forma coordinada y consensuada.
- 2.4 Lo señalado anteriormente, ha permitido que en los últimos años se realice un esfuerzo por aumentar el presupuesto del Poder Judicial, es así que desde el año 2017 el aumento anual de su presupuesto fue superior al 10%, siendo el aumento en el 2020 de 14%. Dicho incremento se encuentra muy por encima del incremento total del presupuesto público, cuyo aumento en el año 2020 fue de 5,5% respecto al año 2019.

Asignación presupuestaria (PIA) del Poder Judicial periodo 2014-2020
 (En Millones de S/)



- 2.5 Asimismo, en contraste con los mayores recursos asignados al Poder Judicial, su capacidad de ejecución no se ha incrementado. Durante el periodo de los años 2014 al 2019 la ejecución promedio del gasto del Poder Judicial fue de 97% del PIM, registrándose en los dos últimos años un avance en la ejecución menor respecto al promedio. En ese sentido, no se justifica el incremento de recursos al Poder Judicial, dado que no registran un mejor desempeño en su nivel de ejecución presupuestal.

PIA, PIM y ejecución del pliego Poder Judicial
 (Millones de S/)

	2,014	2,015	2,016	2,017	2,018	2019	Promedio
PIA	1,549	1,695	1,804	2,056	2,272	2,521	1,983
PIM	1,753	1,858	2,107	2,275	2,467	2,725	2,197
EJECUCION	1,709	1,839	2,072	2,200	2,367	2,614	2,133
Total	98%	99%	98%	97%	96%	96%	97%

- 2.6 Asimismo, cabe mencionar que el 92% de su presupuesto constituyen los Recursos Ordinarios, a diferencia del presupuesto total en el cual los recursos ordinarios constituyen el 66% del total, lo que implicaría un mayor esfuerzo fiscal. Por otra parte, el 96% del presupuesto del Poder Judicial corresponde a gasto corriente, por lo tanto



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

la medida implicaría que el Poder Judicial podría aprobar medidas de carácter permanente, como incrementos remunerativos al personal tanto administrativo como al judicial. Cabe señalar, que si bien mediante el Decreto Legislativo N° 1457, Decreto Legislativo se aprueba la suspensión temporal y excepcional de las reglas fiscales para el Sector Público No Financiero para los años 2020 y 2021, para los siguientes años, se tienen metas de déficit fiscal y de crecimiento del gasto corriente que cumplir, por lo que la aprobación de la medida pondría en riesgo el cumplimiento de las reglas fiscales a partir del año 2022, considerando que actualmente dentro del presupuesto del Poder Judicial, el 96% se destina a gasto corriente.

- 2.7 Es importante señalar que el presupuesto tiene que estar equilibrado entre sus ingresos y gastos. Los montos de los recursos públicos que financian los gastos del presupuesto público dependen de la evolución de las variables económicas que afectan la recaudación tributaria. En el caso de los ingresos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que representan el 66% del Presupuesto para el año 2020, los ingresos provienen fundamentalmente de la recaudación tributaria, las cuales están afectos a riesgos vinculados a la cotización de commodities e incertidumbre sobre el futuro del comercio mundial. En ese sentido, no es factible asegurar una asignación determinada como porcentaje del presupuesto total a algún pliego en particular, toda vez que la recaudación tributaria, que financian prioritariamente los gastos del presupuesto, tendría que presentar siempre una favorable evolución, la cual no se puede asegurar toda vez que dependen de evolución de las principales variables macroeconómicas que no están bajo el control del Ministerio de Económica y Finanzas.
- 2.8 Cabe señalar que, la economía peruana viene siendo afectada por el desempeño desfavorable de la economía internacional y por los enormes costos económicos que vienen generando las extensiones de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria para contener el rápido avance del COVID-19 en el territorio nacional, con lo cual se prevé que la actividad económica muestra una fuerte contracción de la economía en el presente año. En ese sentido, dado el entorno nacional e internacional incierto que afecta negativamente la economía del país, se estima una reducción de los ingresos fiscales para el año 2021 siendo incierto el panorama fiscal para los siguientes años, con lo cual se requiere asegurar el financiamiento de las intervenciones prioritarias.
- 2.9 Por otra parte, cualquier medida que incremente directa o indirectamente el gasto público, tiene impacto sobre la sostenibilidad fiscal, lo que implica que un mayor deterioro del espacio fiscal incrementará la percepción de riesgo de los agentes financieros sobre la sostenibilidad de nuestras finanzas públicas, y con ello un mayor costo de financiamiento para el gobierno y el resto de agentes económicos del país, con la consecuencia de un menor crecimiento económico en el mediano plazo.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 2.10 Por lo expuesto previamente, consideramos que la propuesta legislativa, de destinar el 4% del presupuesto total al Poder Judicial, es una iniciativa legislativa que contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"; pues de aprobarse el citado Proyecto de Ley, el presupuesto del Poder Judicial aumentaría en un año en 146%, cuando el incremento del presupuesto en el presente año fue de 5,5% respecto al año 2019, lo que conllevaría a despriorizar el financiamiento de intervenciones orientadas a la salud, educación, a los programas sociales y otras medidas prioritarias de alcance nacional.
- 2.11 Finalmente, el citado Proyecto de Ley se opone a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, pues dicho artículo establece la forma en que se rige la administración económica y financiera del Estado y cómo se asignan los recursos. El citado artículo indica que: "La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. (...). El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. (...)". En ese sentido, no es viable establecer distribuciones porcentuales con cargo a recursos públicos.

III CONCLUSIÓN

- 3.1 La Dirección General de Presupuesto Público en el marco de sus competencias formula observación a la propuesta legislativa de la referencia correspondiente a la asignación del 4% del presupuesto total al Poder Judicial por contravenir lo dispuesto en los artículos 77, 79 y 145 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ZOILA LLEMPEN LÓPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público